

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGÍA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO**

Con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales del Servicio de Otorrinolaringología, y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. nº 145 de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

### ACUERDA

Convocar, para su cobertura mediante nombramiento estatutario interino, un puesto de Facultativo Especialista de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario El Escorial, con las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA:

#### 1. Requisitos generales

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de la Seguridad Social, y ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

c) Acreditar, en el momento de formalizar el nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

d) No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o estatutario interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría convocada, cualquiera que sea su situación administrativa.

e) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



## 2. Requisito de titulación

Estar en posesión del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

## SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario El Escorial y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario El Escorial, o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

### Documentación a aportar junto a la solicitud:

- 1.- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
  - a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
  - b) Copia del título de Grado o Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista correspondiente al puesto al que se opta.
  - c) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial.
  - d) Proyecto Técnico
  - e) En aplicación de lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar certificación acreditativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o cumplimentar el anexo III de la presente convocatoria, autorizando a la Administración de la Comunidad de Madrid a efectuar consulta de sus datos personales ante el Registro de Delitos Sexuales.
  - f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los 6 años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
  - g) Documento de autobaremación cumplimentado (Anexo III).
  - h) Original o copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.



2.- Si el Proyecto Técnico no fuera presentado junto con la solicitud no será subsanable y su no presentación producirá el efecto de no valorarse por parte de la Comisión de Selección y ello en virtud de mantener el principio de igualdad entre los participantes del proceso de selección.

### TERCERA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración del proyecto técnico y de los méritos acreditados. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria. Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición de la Comisión de Selección:

Esta Comisión estará formada por cinco miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, siendo uno de ellos el Director Médico en calidad de Presidente o persona en quien delegue, y como vocales, un Jefe de Servicio o Sección del Hospital o persona en quien delegue, y tres facultativos especialistas que se designen, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión de Selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

### CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, la Comisión de Selección publicará, en los tablones de anuncios del Centro y en la Intranet del Hospital Universitario El Escorial, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios del Centro y en el apartado de Recursos Humanos de la Intranet del Hospital Universitario El Escorial la relación definitiva de admitidos/excluidos.
5. La Comisión de Valoración comunicará a los aspirantes día, hora y lugar para la defensa del Proyecto.



- Una vez valorados los méritos se elevará al Director Gerente la resolución de adjudicación del puesto y, a la Dirección de Gestión y SS.GG., la propuesta de nombramiento estatutario interino para el desempeño del puesto de Facultativo Especialista en el Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del candidato que mejor puntuación hubiere obtenido.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

#### QUINTA: RECURSOS

Contra la Resolución que designe al candidato seleccionado, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, dirigido a la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y presentarlo ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

San Lorenzo de El Escorial, a 5 de enero de 2021

DIRECTOR GERENTE SUPLENTE

Fdo.: Manuel Ortiz Vega



**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE FACULTATIVO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO INTERINO.**

**Datos Personales**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO (fijo y móvil)		

**Datos administrativos**

CATEGORÍA FACULTATIVO ESPECIALISTA		ESPECIALIDAD DERMATOLOGÍA	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA		PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS		LOCALIDAD	PROVINCIA

**Títulos Académicos Oficiales**

--

**SOLICITA**

Ser admitido a la convocatoria del puesto de Facultativo Especialista de DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEREOLOGÍA del Hospital Universitario El Escorial de fecha 5 de enero de 2021

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

**San Lorenzo de El Escorial, a de de 2021**

**(Firma)**

**DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL**



## ANEXO II

### **MÉRITOS VALORABLES**

Deberán presentarse certificaciones justificativas o documentación acreditativa de los méritos manifestados por los interesados, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL.....Máximo 20 puntos**

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista de Dermatología en instituciones sanitarias públicas españolas o de la Unión Europea: 0,5 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista de Dermatología en instituciones sanitarias privadas españolas o de la Unión Europea: 0,3 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista de Dermatología en instituciones públicas o privadas de otros países no pertenecientes a la Unión Europea: 0,2 puntos

Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en otra categoría de Facultativo en instituciones sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,1 puntos

### **FORMACION.....Máximo 25 puntos**

Grado de Doctor: 4 puntos

Grado de Doctor con cum laude o excelente: 5 puntos

(Estos dos apartados no podrán valorarse simultáneamente)

### **Master, Cursos de formación, rotaciones/estancias formativas...realizados en la categoría, especialidad y perfil relacionados con el puesto de trabajo**

La valoración de estos cursos se realizará de la manera siguiente:

- De duración de más de 8 meses o 100 horas: 3 puntos por curso.
- De duración de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas: 2 puntos por curso.
- De duración de 36 a 49 horas: 1,5 puntos por curso.
- De duración de 21 a 35 horas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 3 puntos.
- De duración de 10 a 20 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados.

No se valorarán los cursos encaminados a obtener las titulaciones.

En el caso de que el curso de especialización venga acreditado por meses y horas, se valorará por el dato referido a horas (un crédito equivale a 10 horas lectivas; crédito europeo, 25 horas lectivas).

### **ACTIVIDAD CIENTÍFICA.....Máximo 20 puntos**

- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- PUBLICACIONES, ENSAYOS CLÍNICOS, PONENCIAS Y COMUNICACIONES

(La puntuación que se conceda a los proyectos de investigación y a las publicaciones, ensayos clínicos, ponencias y comunicaciones será según el anexo III)



**ACTIVIDAD DOCENTE .....Máximo 5 puntos**

Actividad docente relacionada con la categoría profesional y especialidad convocada.

- Por cada año como profesor titular pregrado (máximo 3 puntos): 0,5 puntos.
- Por cada año como profesor asociado pregrado (máximo 3 puntos): 0,2 puntos.
- Por cada año como tutor de docencia postgrado (máximo 3 puntos): 0,2 puntos.

**MEMORIA DE PROYECTO TÉCNICO.....Máximo 30 puntos**



### ANEXO III

1 EXPERIENCIA PROFESIONAL		Máximo 20 puntos	Autobaremo	
A efectos de la valoración de la experiencia profesional, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en 2 o más de los apartados comprendidos a continuación si son coincidentes en el tiempo, computándose siempre el más beneficioso para el aspirante.				
Por cada mes trabajado como Facult. Especialista de Dermatología en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas o de la Unión Europea		0,5		
Por cada mes trabajado como Facult. Especialista de Dermatología en Instituciones Sanitarias Privadas Españolas o de la Unión Europea		0,3		
Por cada mes trabajado como Facult. Especialista de Dermatología en I.Sanitarias Públicas o Privadas de países no pertenecientes a la Unión Europea		0,2		
Por cada mes trabajado como Facultativo Especialista en otra categoría de Facultativo en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión		0,1		
2 FORMACIÓN		Máximo 25 puntos	Autobaremo	
Grado de doctor		4		
Grado de doctor con cum laude o excelente		5		
Por cada curso/estancia de más de 8 meses o 100 horas		3		
Por cada curso/estancia de más de 5 meses o entre 50 y 99 horas		2		
Por cada curso/estancia de duración entre 36 y 49 horas		1,5		
Por cada curso/ estancia de duración entre 21 y 35 horas		1 (max 3 puntos)		
Por cada curso de duración entre 10 y 20 horas		0,5 (max 2 puntos)		
3 ACTIVIDAD CIENTÍFICA		Máximo 20 puntos	Autobaremo	
Comunicaciones a Congresos (máximo 2 puntos)		Por cada una		
Como primer autor en Congreso nacional		0,1		
Como segundo o sucesivo autor en Congreso nacional		0,05		
Como primer autor en Congreso internacional		0,3		
Como segundo o sucesivo autor en Congreso internacional		0,15		





Publicaciones en revistas indexadas (máximo 8 puntos).	Por cada una		
Como primer autor	0,5		
Como segundo o sucesivo autor	0,3		
Capítulos de libro. Obligatorio ISBN	Por cada una		
Como primer autor	0,3		
Resto de autores	0,15		
Libro completo. Obligatorio ISBN	Por cada una		
Como primer autor	1		
Resto de autores	0,5		
Proyectos de Investigación financiados por Organismos Oficiales Españoles (Carlos III, CVCIT, CCAAs...)	Por cada uno		
Como investigador principal	0,8		
Como investigador secundario	0,4		
Proyectos de Investigación europeos / internacionales	Por cada uno		
Como investigador principal	1		
Como investigador secundario	0,5		
Dirección de tesis doctorales: por cada una con calificación de APTO	0,3		
<b>4 ACTIVIDAD DOCENTE</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>	<b>Autobaremo</b>	
Por cada año como profesor titular pregrado (máximo 3 puntos)	0,5		
Por cada año como profesor asociado pregrado (máximo 3 puntos)	0,2		
Por cada año como tutor de docencia postgrado con nombramiento (máximo 3 puntos)	0,2		
<b>5 PROYECTO TÉCNICO</b>	<b>Máximo 30 puntos</b>		



**ANEXO IV**

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

**1.- Datos para la consulta**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE
LUGAR DE NACIMIENTO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

D./Dña. .... autoriza a la Administración de la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales al Registro de Delitos Sexuales para poder acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor .

En Madrid, a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

